



San Isidro, 28 de noviembre de 2024

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2024-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

El Informe n.º 1637-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 19 de noviembre de 2024, de la Unidad Técnica de Atención Integral; el Informe n.º 2223-2024-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 21 de noviembre de 2024, de la Coordinación de Contabilidad, y el Informe n.º 3794-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 27 de noviembre de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 001-2013-MIDIS que aprueba las “Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 015-2020/MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano” se regula el Modelo Operacional temporal de los Productos 1 y 2 en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano, conforme al Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo;

Que, en el Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo, se establece el Producto 2 denominado “Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral” con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria, atención integral durante el cuidado diurno, acondicionamiento y equipamiento de locales para el cuidado diurno;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2023-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8, se estipulan los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;

Que, el numeral 6.2 del título VI de la referida directiva señala que es requisito indispensable para la gestión de las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y el SAF que se encuentren habilitados, es decir que el Comité de Gestión cuente con Convenio de Cooperación y reconocimiento de su Junta Directiva vigente; asimismo, no tener justificaciones de gastos pendientes de transferencias asignadas al Comité de Gestión, con plazo vencido, por encima del 10%;

Que, asimismo, el referido numeral señala que el Comité de Gestión no debe haber sido inhabilitado por presunto uso inadecuado de los recursos financieros, de conformidad con lo dispuesto en la presente Directiva, no obstante, se exceptúa de este requisito, para las transferencias de recursos financieros de gestión del servicio - Rubro incentivo monetario para actores comunales, de cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera;

Que, el literal B sub numeral 6.5.1 del numeral 6.5 del título VI Disposiciones Generales de la referida Directiva, señala que las transferencias que se realizan a favor de los comités de gestión para adquirir materiales e insumos, de manera mensual, bimestral, semestral y anual, de acuerdo con los rubros aprobados para el SAF y SCD, solicitados mediante requerimiento de transferencia por los Comités de Gestión y Coordinadores/as de la UTAI, especialistas o quien haga sus veces, señalándose en su sub literal B.2 los rubros correspondientes al Servicio de Cuidado Diurno;

Que, el sub numeral 6.5.2 del numeral 6.5 del Título VI de la citada Directiva dispone que las transferencias relacionadas con las acciones físicas en infraestructura y equipamiento se enmarcarán en las directivas específicas y o la que haga sus veces;

Que, con el Informe n.º 1637-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 19 de noviembre de 2024, sustentado en el Informe n.º 1173-2024-MIDIS-PNCM-UTAI-JDM, la Unidad Técnica de Atención Integral solicita la transferencia de recursos financieros para materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto de S/ 77,557.50 (Setenta y siete mil quinientos cincuenta y siete con 50/100 soles), noviembre 2024, grupo 3, para cubrir el rubro detallado de acuerdo al anexo que forma parte del citado informe;

Que, la Unidad Técnica de Atención Integral señala que la transferencia se efectuará con cargo a la certificación de crédito presupuestario n.º 4150-2024. De igual forma, se indica que los comités de gestión se encuentran con juntas directivas y convenios vigentes y no cuentan con inhabilitación por presuntos malos manejos de recursos;

Que, de igual forma, la Unidad Técnica de Atención Integral considera un plazo de 30 días calendarios para su ejecución desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a la Unidad Territorial sobre la transferencia al Comité de Gestión y 20 días calendario adicionales para la justificación de los recursos asignados;

Que, con el Informe n.º 2223-2024-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 21 de noviembre de 2024, la Coordinación de Contabilidad informa que los comités de gestión que se detallan en el expediente se encuentran habilitados en su totalidad para la transferencia de recursos;

Que, con el Informe n° 3794-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 26 de noviembre de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la transferencia de recursos financieros para materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno por el monto de/ 77,557.50 (setenta y siete mil quinientos cincuenta y siete con 50/100 soles), noviembre 2024, grupo 3, conforme a las disposiciones de la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8;

Que, mediante el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 1824-2023-MIDIS/PNCM-DE, modificada por la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 277-2024-MIDIS/PNCM-DE, se delega al Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de la Unidad de Administración, las Transferencias Financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento;

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral; de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;

De conformidad con el Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más, el Decreto Supremo n° 015-2020-MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil” y la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE se aprueba la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8;

SE RESUELVE

Artículo 1. Aprobar la transferencia de recursos financieros para materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto de S/ 77,557.50 (Setenta y siete mil quinientos cincuenta y siete con 50/100 soles), noviembre 2024, grupo 3, para cubrir el rubro detallado en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2. La transferencia de recursos aprobada en artículo precedente debe ser atendida con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 4150-2024 emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más.

Artículo 3. Las transferencias de recursos al comité de gestión referido en el artículo 1 de la presente resolución tendrán un plazo para su ejecución de 30 días calendario desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a la Unidad Territorial sobre la transferencia al Comité de Gestión y 20 días calendario adicionales para la justificación de los recursos asignados.

Artículo 4. Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a las Unidades Territoriales referidas en el anexo que forma parte de la presente resolución.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
CUNA MÁS

Artículo 5. Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN
Programa Nacional Cuna Más**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **JDXCYMH**

ANEXO DE LA RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION

N°	META FUNCIONAL	UNIDAD TERRITORIAL / OFICINA DE COORDINACION TERRITORIAL	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ID CG	COMITÉ DE GESTIÓN	MONTO GASTOS PARA ACTIVIDADES DE CAPACITACION	MONTO TOTAL TRANSFERIDO 2.5.2.1.1.99
1	0128	UT AMAZONAS	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	351	LUCERITOS DEL AMANECER	S/ 2,774.00	S/ 2,774.00
2	0129	UT ANCASH	ANCASH	HUARAZ	INDEPENDENCIA	4	LOS PATITOS	S/ 2,947.00	S/ 2,947.00
3	0129	UT ANCASH	ANCASH	HUARI	HUARI	13	HUARI	S/ 3,005.00	S/ 3,005.00
4	0129	UT ANCASH	ANCASH	SIHUAS	SIHUAS	692	SAN FRANCISCO DE ASIS	S/ 2,852.00	S/ 2,852.00
5	0133	UT CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	87	LUCMACUCHO	S/ 2,349.50	S/ 2,349.50
6	0133	UT CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	86	CALISPUQUIO I	S/ 3,847.00	S/ 3,847.00
7	0133	UT CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	NAMORA	84	NAMORA	S/ 2,790.50	S/ 2,790.50
8	0133	UT CAJAMARCA	CAJAMARCA	HUALGAYOC	BAMBAMARCA	481	EL TAMBO	S/ 2,113.00	S/ 2,113.00
9	0138	UT ICA	ICA	ICA	ICA	703	VIRGEN DE CHAPI DE TEPRO ALTO	S/ 2,668.00	S/ 2,668.00
10	0138	UT ICA	ICA	ICA	SANTIAGO	180	LA VENTA	S/ 2,612.00	S/ 2,612.00
11	0138	UT ICA	ICA	ICA	SUBTANJALLA	178	LOS PATOS	S/ 3,286.50	S/ 3,286.50
12	0138	UT ICA	ICA	NASCA	VISTA ALEGRE	184	VISTA ALEGRE	S/ 2,747.00	S/ 2,747.00
13	0142	UT LIMA METROPOLITANA	LIMA	LIMA	ATE	443	CORAZON DE JESUS	S/ 1,676.00	S/ 1,676.00
14	0142	UT LIMA METROPOLITANA	LIMA	LIMA	ATE	733	LOMAS DE SANTA CLARA	S/ 3,368.00	S/ 3,368.00
15	0142	UT LIMA METROPOLITANA	LIMA	LIMA	ATE	447	RAYITOS DE SOL	S/ 1,505.50	S/ 1,505.50
16	0142	UT LIMA METROPOLITANA	LIMA	LIMA	PACHACAMAC	706	VIRGEN DE LA CANDELARIA	S/ 2,612.00	S/ 2,612.00
17	0142	UT LIMA PROVINCIAS	LIMA	BARRANCA	SUPE	367	VIRGEN DEL PERPETUO SOCORRO	S/ 3,225.00	S/ 3,225.00
18	0142	UT LIMA PROVINCIAS	LIMA	HUAURA	HUAURA	380	15 DE JUNIO	S/ 4,803.50	S/ 4,803.50
19	0143	UT LORETO	LORETO	LORETO	NAUTA	249	JESUS DE NAZARETH	S/ 2,659.50	S/ 2,659.50
20	0143	UT LORETO	LORETO	MAYNAS	MAZAN	842	MAZAN	S/ 2,427.50	S/ 2,427.50
21	0143	UT LORETO	LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA	238	MARIA ELENA MOYANO	S/ 2,469.50	S/ 2,469.50
22	0143	UT LORETO	LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA	233	BAMBU	S/ 1,537.50	S/ 1,537.50
23	0145	UT MOQUEGUA	MOQUEGUA	ILO	ILO	556	NUEVO ILO	S/ 2,475.50	S/ 2,475.50
24	0145	UT MOQUEGUA	MOQUEGUA	ILO	ILO	555	SANTA ROSA	S/ 2,802.00	S/ 2,802.00
25	0147	UT PIURA	PIURA	SECHURA	BERNAL	779	SEMILLITAS DE JESUS	S/ 3,116.50	S/ 3,116.50
26	0149	UT SAN MARTIN	SAN MARTIN	TOCACHE	NUEVO PROGRESO	805	LAS JOYITAS DE JESUS	S/ 3,566.50	S/ 3,566.50
27	0143	UT UCAYALI	LORETO	UCAYALI	CONTAMANA	251	LA PERLA DE UCAYALI	S/ 1,459.50	S/ 1,459.50
28	0152	UT UCAYALI	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MASISEA	341	MASISEA	S/ 3,862.00	S/ 3,862.00
	TOTALES							S/ 77,557.50	S/ 77,557.50